



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ESSE2021-INT-0046154

San Martín de Porres, 05 de julio de 2021

OFICIO MULTIPLE N°00056-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

Señor:

Director (a) de las Instituciones Educativas Públicas

Presente. –

Asunto : PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS RECLAMOS.

Referencia : a) RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N° 083- 2019-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia mediante el cual se aprueba la Norma Técnica para la Cogestión del Servicio Alimentario Implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” en las instituciones educativas y Programas No escolarizados Públicos de la Educación Básica, para tal efecto el Comité de Alimentación Escolar se encuentra prohibido de realizar las siguientes acciones:

1. Solicitar o recibir donaciones, ofrecimientos y dadas u otros de cualquier tipo de parte de los proveedores del PNAE QALI WARMA
2. Almacenar las raciones o productos brindados por el PNAE Qali WARMA en un lugar ajeno a la institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público.
3. Vender, apropiarse, repartir y/o dar uso diferente a las raciones o productos otorgados por el Programa Qali Warma.
4. Realizar otras acciones que afecten o impidan o limiten la prestación del servicio alimentario en la institución educativa pública y programa educativo no escolarizado público usuarios del PNAEQW, de conformidad con la normatividad vigente.
5. El Presidente del Comité de Alimentación Escolar debe comunicarse con el PNAEQW a la línea gratuita 0800- 20-600 y activar los protocolos de acción para las Unidades Territoriales del PNAEQW.
6. Cuando se afecta la salud de los usuarios por la ingesta de los alimentos, El/la director/a de la IE o quien haga sus veces, traslada a las/los usuarios/os afectadas/os al establecimiento de salud más cercano y comunica a los PPF y/o apoderada/o. Paralelamente el Comité de Alimentación Escolar comunica la situación de afectación a la salud al PNAEQW, a través de los diversos canales. Asimismo, el/la director/a de la IE suspende el uso y consumo de los alimentos involucrados como medida preventiva.
7. Denuncias, quejas y reclamos durante la gestión del servicio, falta de entrega, entrega incompleta o entrega de alimentos en un lugar distinto a la institución educativa, alimentos entregados fuera del plazo u horario establecido, robo o hurto de alimentos, cuando los alimentos presentan alguna observación que afecta su calidad.
8. Queja por la sustracción de los productos entregados por el PNAEQW.
9. Otra ocurrencia relacionada al servicio alimentario.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

10. En caso de denuncia el Presidente del CAE, La/el integrante del Comité de Alimentación Escolar y/o PPF o autoridad local coordina con la PNP para la constatación y posterior denuncia policial, se consigna la información de los nombres, apellidos en la denuncia presentada, además de tomar registro fotográfico de las evidencias del hecho halladas en el lugar.
11. Informar oportunamente a las Monitoras de Gestión Local asignadas para constatar los hechos, asimismo para brindar la asistencia técnica sobre debilidades encontradas y lleva a cabo acciones de sensibilización para restablecer la confianza de la comunidad educativa en el servicio alimentario.
12. Para casos de denuncias el Programa Nacional de Alimentación Escolar cuenta con LINEA GRATUITA 0800-20-600..

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°05691-2021 de fecha 10 de junio del 2021.

MLP/JASGESE
ECHMDD/CESSE
MM/AS